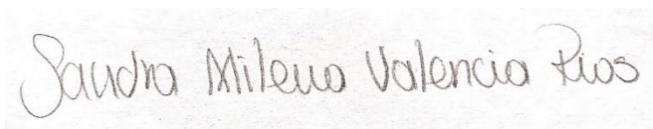


2022-047

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 30 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado **JHONNY ALEXANDER VILLA SILVA**, fue notificado de manera personal en el Centro de Servicios, el pasado 23 de los corrientes, quedando surtida el día 24 del mismo mes. Dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 466

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación del demandado **JHONNY ALEXANDER VILLA SILVA**, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.P.V.A** representada por **MARÍA CAMILA ARANGO ROJAS**, a través de estudiante de derecho, la cual se realizó en forma personal en el Centro de servicios de esta ciudad.

Téngase en cuenta que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente del banco Colpatria, en el cual informa que el demandado no tiene vínculos con la entidad.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Oecp.

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c670531077903a64a122aa5e0638289acee0cd6b20789e8bcd76d17a855ab6**

Documento generado en 31/03/2022 04:11:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**